

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201701516-00.

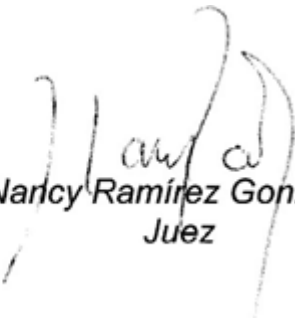
Visto el Informe Secretarial, se RESUELVE:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Javier Parra Moreno, fue notificado a través de Curador Ad Litem Abogado LUIS FELIPE PARRA (fl. 73), del auto que libró mandamiento al cual en tiempo interpuso recurso de reposición

*Del recurso de reposición propuesto por el Curador Ad Litem del Demandado fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. **en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.***

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.056 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de julio de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
